PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE ABRIL DE 2007	Extraordinario No.- 26

No. 22255

CONVOCATORIA

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO:

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN III; 3, 7, 14, 15, FRACCIÓN II INCISO A); 16, FRACCIÓN II INCISO D); 64, FRACCIÓN V; 65, FRACCIÓN I; 68, 99, 102, 103, 104, Y 105 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; PREVIA APROBACIÓN DEL CABILDO, Y

CONSIDERANDO:

Que es facultad constitucional del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, elegir y en su caso designar, autoridades municipales que los representen y que auxilien al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

Que dentro de las autoridades citadas en el párrafo anterior, se encuentran los delegados municipales, los que de conformidad con lo dispuesto por el articulo 103 de la ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán electos para el periodo 2007-2010, mediante el sufragio libre y secreto, durante los meses de marzo a mayo del año del inicio del periodo Constitucional.

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 103, fracciones II, III, VII y 104 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; las fórmulas de aspirantes a Delegados Municipales deberán registrarse con propietarios y suplentes.

Que acorde a lo ordenado por el artículo 105, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los delegados durarán en su cargo tres años y pueden ser removidos por el Ayuntamiento, en cualquier tiempo, por causas justificadas, que calificará este mismo órgano. Llamándose en ese caso a los

suplentes y si éstos no se presentaren, el Ayuntamiento designará un sustituto de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Que en ese contexto, respetuosos de la normatividad aplicable, y tomando en cuenta que la democracia constituye un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo y que contribuye a la consolidación del Municipio Libre, el Honorable Ayuntamiento de Centro, Tabasco

CONVOCA:

A los ciudadanos vecinos de las delegaciones ubicadas en las siguientes localidades:

Colonias: 18 de Marzo (San Joaquín), Adolfo L. Mateos, Andrés Sánchez Magallanes, Atasta de Serra, Carrizal, Casa Blanca 1ra sección Casa Blanca 2da sección, El Recreo, Espejo I y Original, Espejo II, Gaviotas Norte, Gaviotas Sector Explanada, Gaviotas Sector Popular, Gaviotas Sur y San José, Gil y Sáenz (El Águila), Guadalupe Borja, Guayabal, Indeco Ciudad Industrial, Infonavit Atasta, Infonavit Ciudad Industrial, Jesús García, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) I Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) II Etapa, José María Pino Suárez (Tierra Colorada) III Etapa, José Narciso Rovirosa, La Manga I Etapa, La Manga II Etapa, La Manga III Etapa, Las Delicias, Linda Vista, Magisterial, Mayito, Miguel Hidalgo I Etapa, Miguel Hidalgo II Etapa, Miguel Hidalgo III Etapa, Municipal (Constitución de 1917), Nueva Pensiones, Nueva Villahermosa, Plutarco Elías Calles (Curahueso), Primero de Mayo, Punta Brava, Reforma, Sabina, Tamulté de las Barrancas Delegación 1 Zona Centro, Delegación 2 Zona Centro, Delegación 3 Zona Centro, Delegación 4 Zona Centro, Delegación 5 Zona Centro, Delegación 6 Zona Centro.

Fraccionamientos: Carrizales, Fovisste I y II, Framboyanes, Galaxia, Heriberto Kehoe Vicent, Insurgentes Ciudad Industrial, Isset (El Encanto, Lomas de Ocuiltzapotlán I y Los Ángeles), Las Rosas (Ocuiltzapotlán), Los Ríos, Multi 80, 83 y 85, Ocuiltzapotlán II Km 15, Palmitas (Atasta), Parrilla II, Plaza Villahermosa, Prados de Villahermosa, Villa las Flores Ciudad Industrial, Villa las Fuentes (Tamulté de las Barrancas), Villa los Arcos, Vista Alegre, Bonanza, Oropeza y Nueva Imagen

Villas: Luis Gil Pérez, Macultepec, Ocuiltzapotlán, Parrilla, Playas del Rosario (Subteniente García), Pueblo Nuevo de las Raíces, Tamulté de las Sabanas

Poblado: Dos Montes

Rancherías: Acachapan y Colmena 1ra. sección, Acachapan y Colmena 2da. sección, Acachapan y Colmena 3ra. sección, Acachapan y Colmena 4ta sección, Acachapan y Colmena 5ta. sección, Agraria y la Isla, Alvarado Jimbal, Alvarado

Guarda Costa, Alvarado Colima, Alvarado Santa Irene 1ra. sección, Alvarado Santa Irene 2da. sección, Anacleto Canabal 1ra. sección, Anacleto Canabal 2da sección, Anacleto Canabal 3ra. sección, Anacleto Canabal 4ta. sección, Aniceto (TS), Aztlán 1ra sección, Aztlán 2da sección, Aztlán 3ra sección, Aztlán 4ta sección, Aztlán 4ta sección (Sector el Bajío), Aztlán 5ta sección, Barrancas y Amate, Barrancas y Guanal (Ej. Tintillo), Barrancas y Guanal (Ej. González), Barrancas y Guanal (Fj. José López Portillo), Boquerón 1ra, 2da, 3ra, 4ta y 5ta. sección, Buena Vista 1ra sección (TS), Buena Vista 2da. sección (TS), Buena Vista Río Nuevo 1ra sección, Buena Vista Río Nuevo 2da. sección, Buena Vista Río Nuevo 3ra. sección, Buena Vista Río Nuevo 4ta. sección, Chacté Chiquiguao 1ra. sección, Coronel Traconis La Isla, Coronel Traconis San Francisco 4ª. sección, Coronel Traconis 2a. sección (El Zapote, San Rafael y Diego), Corozal, Corregidora Ortiz 1ra sección, Corregidora Ortiz 2da sección, Corregidora Ortiz 3ra sección, Corregidora Ortiz 4ta sección, Corregidora Ortiz 5ta sección, El Bajío (La Cruz), El Censo, El Espino, Emiliano Zapata, Estancia (TS) Estancia Vieja 1ra. sección, Estancia Vieja 2da sección, Estanzuela 1ra. sección, Estanzuela 2da.sección, Gaviotas Sur Armenia, González 1ra. sección, González 1ra. sección (Sector Punta Brava), González 2da sección, González 3ra. sección, González 4ta. sección, Guineo 1ra. sección Guineo 2da. sección, Huapinol (Parrilla), Huasteca 1ra. sección, Huasteca 2da. sección, Hueso de Puerco, Ismate y Chilapilla 1ra sección, Ismate y Chilapilla 2da. sección, Ixtacomitán 1ra. y 3ra. sección, Ixtacomitán 2da., 4ta. y 5ta. sección, Jolochero (TS), La Ceiba (TS), La Lima, La Manga 2da. sección, La Palma, La Vuelta (Ej. La Jagua), Lagartera 1ra. sección, Lagartera 1ra. sección (Colonia Constitución), Las Matillas, Lázaro Cárdenas 1ra. sección, Lázaro Cárdenas 2da. sección, Las Matillas (Sector Cocoyol, Ej. Socialista), Medellín y Madero 1ra. sección, Medellín y Madero 2da sección, Medellín y Madero 3ra. Sección, Medellín y Madero 4ta. Sección, Medellín y Pigua 1ra. y 2da. sección, Medellín y Pigua 3ra. y 4ta. sección, Miraflores 1ra. sección, (Sector Arroyo Grande), Miraflores 1ra. sección, Miraflores 2da sección, Miraflores 3ra. sección, Miramar (TS), Pablo L. Sidar, Pajonal, Paso Real de la Victoria, Plátano y Cacao 1ra. sección, Plátano y Cacao 2da. sección, Plátano y Cacao 3ra. sección, Plátano y Cacao 4ta. sección, Plutarco Elías Calles 3ra. sección y colonia Providencia, Río Tinto 1ra. sección, Río Tinto 2da. sección, Río Tinto 3ra. sección, Río Viejo 1ra sección, Río Viejo 2da. sección, Río Viejo 3ra. sección, Rivera de las Raíces, Santa Catalina, Tierra Amarilla 1ra. sección, Tocoal (TS), Torno Largo 1ra. sección, Torno Largo 2da. sección, Torno Largo 3ra. sección, Tumbulushal, Zapotal.

A participar en el proceso de elección de delegados municipales propietarios y suplentes que estarán en funciones en el periodo 2007-2010, bajo las siguientes:

BASES:

DE LOS CANDIDATOS

I).- REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS

A).- Con base en lo establecido por el artículo 102 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco los aspirantes a delegados municipales propietarios y suplentes, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1) Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente, de dos años en la localidad.
2) Ser mayor de 18 años.
3) Saber leer y escribir.
4) No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso.
5) Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal.
6) No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo.
7) No haber ocupado ese mismo cargo en el periodo inmediato anterior y
8) Signar el "Pacto de civilidad, cordialidad y respeto".
9) No ser servidor público, federal, estatal y/o municipal.

B).- Para satisfacer los requisitos anteriores, los aspirantes a delegados municipales propietarios y suplentes por fórmula, deberán presentar para su inscripción los siguientes documentos:

1) Solicitud de registro por escrito en formato que será proporcionado por la Secretaría del Ayuntamiento.
2) Constancia de residencia, expedida indistintamente por el Delegado Municipal, o la Secretaria del Ayuntamiento.
3) Copia simple del acta de nacimiento y certificación de la misma para su cotejo.
4) Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad, escrita a mano por el aspirante, dirigida a la Secretaría del Ayuntamiento mediante la cual especifica el grado de instrucción escolar que haya cursado.
5) Constancia de laicismo, expedida por la Coordinación de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobierno del Estado de Tabasco.
6) Constancia de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Estado de Tabasco.
7) Constancia de no ser propietario o administrador de establecimiento donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electo, expedida por la Unidad de Alcoholes de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
8) Constancia de no haber ocupado el cargo al que aspira en el periodo inmediato anterior, expedida por la Secretaría del H. Ayuntamiento a través de la Coordinación de Delegados Municipales.
9) Dos (2) fotografías recientes tamaño infantil de frente en blanco y negro.
10) Copia de la credencial para votar con fotografía y original para su cotejo.
11) Presentar carta bajo protesta de decir verdad de no ser servidor público de la administración municipal, estatal y/o federal; de comprobarse lo contrario se declarará nulo su registro.

II).- DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

A).- Los días para el registro de fórmulas serán lunes 16, martes 17 y miércoles 18 de abril del 2007, de 9:00 a 18:00 horas. Para tal efecto, se habilitará la PISTA CENTRAL DEL PARQUE "TOMÁS GARRIDO CANABAL", como lugar para que en esas fechas, la Secretaría del Ayuntamiento con el auxilio de la Coordinación de Delegados Municipales, recepcione las solicitudes de registro y efectúe los trámites correspondientes.

B).- Los formatos de registro estarán a disposición de los interesados en la Coordinación de Delegados Municipales desde cinco días hábiles antes a la fecha del inicio del registro, sin perjuicio de que se les entreguen los días arriba mencionados.

C).- La solicitud de cada fórmula de candidatos a delegados, deberá acompañarse de los documentos señalados en el punto I de las bases de esta convocatoria.

D).- Una vez recibida la solicitud de registro de candidatos a delegados propietarios y suplentes, la Secretaría del Ayuntamiento pudiéndose auxiliar de la Coordinación de Delegados, analizará la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y lo hará del conocimiento de la Comisión Temporal del Cabildo, para que dentro de los cinco días siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, se emita por ésta el dictamen por el que se determine la procedencia o improcedencia del registro de las fórmulas presentadas.

E).- El martes 24 abril de 2007, se publicará en uno de los diarios de mayor circulación y por los estrados del H. Ayuntamiento, el acuerdo por el cual el Cabildo a través de la Comisión Temporal resolvió sobre la procedencia o improcedencia del registro de las fórmulas.

F).- En el caso de que en una delegación sólo se inscribiese una fórmula, o sólo una de las inscritas recibiese dictamen aprobatorio, ésta será declarada automáticamente como fórmula ganadora y continuará el proceso legal correspondiente.

G).- El criterio a seguir para colocar las fotos de los candidatos en las boletas, será el orden alfabético de acuerdo a la primera letra del apellido paterno del candidato propietario, el subsecuente materno y en su caso el nombre

H).- Cualquier solicitud de registro presentada fuera de los plazos señalados o aquella que no cumpla con los requisitos establecidos será desechada.

DE LA ELECCIÓN

III).- UBICACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

A).- La ubicación de las mesas receptoras de votos será en los edificios de la Delegación Municipal correspondiente cuando exista, siempre y cuando la infraestructura sea adecuada; de lo contrario se instalará en la escuela pública de la

localidad o en el lugar público en el que acude la población a sufragar en los procesos electorales constitucionales.

B).- La ubicación de las mesas receptoras de votos será difundida los días 4, 5 y 6 de mayo del 2007, en todas y cada una de las delegaciones existentes, así como en los lugares públicos de mayor concurrencia y se publicará el día 6 de mayo de 2007 en por lo menos uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

IV).- INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

A).- El miércoles 25 de abril de 2007, el H. Ayuntamiento a través de la Comisión Temporal, designará a los integrantes de las 193 mesas receptoras de votos, mismas que estarán integradas por tres representantes del Ayuntamiento que serán: un Presidente; un Secretario, un Escrutador.

B).- Cada fórmula de candidatos designará un representante ante la mesa receptora de votos, mismo que deberá de ser distinto a los candidatos de las fórmulas registradas.

C).- A cada integrante de las mesas receptoras de votos se le entregará su nombramiento y un gafete de identificación, signados por el Presidente y/o el Secretario de la Comisión Temporal del Cabildo, en base al acuerdo que al respecto emita dicha Comisión.

D).- La Secretaría del Ayuntamiento efectuará la capacitación a los integrantes de las mesas receptoras de votos.

V).- DE LAS FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS

A).- Serán facultades del Presidente de la mesa receptora de votos las siguientes:

1).- Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades el día de la elección.
2).- Instalar la mesa receptora de votos.
3).- Contar junto con el Secretario de la mesa las boletas con fotografía, antes de dar inicio a la votación.
4).- Signar las actas de apertura de la mesa de escrutinio y cómputo, de cierre de la mesa y todos los documentos que sean necesarios.
5).- Recibir a los votantes y revisar que la credencial para votar con fotografía corresponda a la persona y a la demarcación de la delegación municipal y entregar la boleta con fotografía a los votantes.
6).- Supervisar la correcta elaboración del listado de votantes.
7).- Resolver en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas que surjan en el desarrollo de la jornada, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario.

8).- Garantizar el sufragio libre, directo, secreto e intransferible de los votantes.
9).- Suspender temporal o definitivamente la votación en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o hechos que impidan la libre emisión del voto.
10).- Fijar en lugar visible los resultados del cómputo de la mesa.
11).- Entregar copia del acta de escrutinio y cómputo a los representantes de los candidatos contendientes que fungieron como integrantes de la mesa receptora de votos.
12).- Guardar la documentación electoral en la urna, sellar y trasladar el paquete electoral al Ayuntamiento, para los efectos conducentes.

B).- Serán facultades del Secretario de la mesa receptora de votos, las siguientes

1).- Coadyuvar con el Presidente de la mesa receptora de votos en el desarrollo de la jornada electoral:
2).- En presencia de los representantes de las fórmulas registradas, elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto las cuales podrán firmar si lo desean.
3).- Llenar todas las actas de la jornada correspondiente.
4).- Contar junto con el Presidente las boletas antes del inicio de la votación
5).- Inutilizar las boletas sobrantes al cierre de la mesa
6).- Marcar con tinta indeleble el pulgar derecho y entregar la credencial para votar con fotografía a aquellos ciudadanos que hayan votado.
7).- Recibir los escritos de inconformidad, presentados por los representantes de los candidatos ante la mesa receptora de votos.
8).- Firmar con el Presidente las actas relacionadas con la elección.

C).- Serán facultades del escrutador las siguientes:

1).- Coadyuvar junto al Presidente con las diversas acciones de la jornada electoral.
2).- Una vez concluida la votación y cerrada la mesa receptora de votos, separar y contar las boletas de la elección para dar a conocer los resultados de la misma.

VI).- DE LAS BOLETAS DE LA ELECCIÓN

A).- Las boletas que se utilizarán en la elección para delegados municipales del Municipio de Centro, tendrán impresa la fotografía de los candidatos de cada una de las fórmulas, propietario y suplente. El orden que ocuparán las fotografías dentro de la boleta será alfabético, considerando el apellido paterno de los propietarios de cada fórmula, el subsecuente materno, y en su caso el nombre.

B).- Se imprimirán 200,000 boletas foliadas del 000001 al 200,000, que llevarán impreso el logotipo del Ayuntamiento de lo que dará fe un Notario Público y serán distribuidas numéricamente según la Delegación de que se trate.

VII).- DE LOS REPRESENTANTES DE LOS CANDIDATOS ANTE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS

A).- Los días miércoles 25, jueves 26 y viernes 27 de abril de 2007 de 9:00 a 18:00 horas en las instalaciones de la PISTA CENTRAL DEL PARQUE "TOMÁS GARRIDO CANABAL", los candidatos registrados se presentarán ante el representante de la Secretaría del Ayuntamiento, a solicitar por escrito la acreditación de dos representantes por fórmula (propietario y suplente) uno de los cuales fungirá ante las mesas receptoras de votos. Dicha solicitud deberá ser acompañada de copia de la Credencial para votar con fotografía y de constancia de residencia de ambos representantes, expedida indistintamente por el Delegado Municipal o por el Secretario del Ayuntamiento.

B).- Los candidatos registrados recibirán las acreditaciones de sus representantes propietarios y suplentes durante los días 30 de abril al 2 de mayo de 2007, de las 9:00 a las 18:00 horas en la PISTA CENTRAL DEL PARQUE " TOMÁS GARRIDO CANABAL "

C).- Son facultades de los representantes de las fórmulas de candidatos a delegados municipales:

1).- Observar que se cumplan las bases de la convocatoria.
2).- Firmar las actas de apertura de la mesa receptora de votos, las de escrutinio, cómputo y cierre de la mesa.
3).- Denunciar anomalías en la hoja de incidentes cuando sea el caso.
4).- Firmar las boletas al reverso, al inicio de la votación siempre y cuando sea acordado por la mayoría de los representantes de los candidatos (las boletas serán firmadas por el representante que consensúen las partes) siempre y cuando ésto no obstaculice el desarrollo de la votación.
5).- Elaborar las listas de las personas que acudan a votar.

Los representantes de las fórmulas de candidatos, deberán abstenerse de ejecutar cualquier acto que entorpezca o impida el desarrollo normal de la elección, así como inducir a votar a favor de algún candidato o a no hacerlo por alguno en específico. La violación a esta disposición dará lugar a que el responsable sea amonestado y en caso de reincidencia retirado del lugar por el Presidente de la mesa, quien en todo momento garantizará el desarrollo libre y armónico de la votación.

La falta de firma de los representantes de las fórmulas de los candidatos en cualquiera de los documentos, no será causa de nulidad de la votación.

VIII).- FECHA DE LA ELECCIÓN

La elección para delegados municipales propietarios y suplentes, se efectuará el domingo 6 de mayo de 2007 de 8:00 a 17:00 horas.

IX).- DESARROLLO DE LA ELECCIÓN

A).- A las 8:00 horas y en el lugar preestablecido, el Presidente de la mesa procederá a instalarla. Ante la ausencia del Presidente la instalará el Secretario, recorriéndose los cargos, si también está ausente el Secretario, lo hará el Escrutador.

Ante la falta de dos funcionarios de la mesa receptora de votos, se dará aviso al Ayuntamiento para que se designe a los funcionarios para el efecto.

Una vez instalada la mesa receptora de votos se levantará el acta correspondiente, inmediatamente el Presidente de la mesa receptora de votos, anunciará el inicio de la votación.

B).- El voto será libre, directo, secreto e intransferible. Podrán sufragar solamente los electores que cuenten con credencial para votar con fotografía y residan en la o las localidades que integren la delegación municipal correspondiente. Los invidentes podrán votar acompañados por una persona de su confianza. Los votantes sufragarán en el orden que se presenten ante la mesa receptora de votos. En ningún caso se permitirá votar a personas armadas, a excepción de los miembros de seguridad pública en servicio, tampoco votarán personas perturbadas de sus facultades mentales o intoxicadas por enervantes o alcohol.

A fin de asegurar la libertad y el secreto del voto, únicamente estarán autorizados a permanecer en la mesa receptora de votos, los representantes del Ayuntamiento (Presidente, Secretario y Escrutador) y los representantes de los candidatos.

La votación se suspenderá en el caso de que alguna o algunas personas traten de intervenir en el desarrollo de la votación o por la fuerza, con el objeto de alterar el orden público. La votación podrá reanudarse cuando el Presidente lo considere pertinente.

C).- La votación concluirá: a las 17:00 horas, o antes si se llegaren a agotar las boletas. Si a las 17:00 horas hubiese votantes formados, se contarán éstos y al votar el último se procederá al cierre de la mesa receptora de votos.

D).- Una vez cerrada la mesa receptora de votos, se procederá al escrutinio y cómputo de la elección, consignándose en el acta correspondiente, el número de electores que votó, el número de votos emitidos a favor de cada una de las fórmulas, el número de votos anulados y el número de boletas sobrantes.

Serán nulos los votos en los que no se denote el sentido del mismo, o carezcan de marca.

E).- Concluido el escrutinio y cómputo de la elección, y el llenado del acta correspondiente, el Presidente de la mesa receptora de votos, asentará los resultados en un cartel y lo colocará en un lugar visible para conocimiento de la ciudadania. Guardará la documentación electoral en la urna, la sellará y trasladará el paquete electoral para entregarlo al Ayuntamiento, para los efectos conducentes.

X).- SANCIONES

A).- Las personas que alteren el orden en el lugar donde se encuentre instalada la mesa receptora de votos, serán retiradas del lugar y en su caso puestas a disposición de las autoridades competentes, para que se les apliquen las sanciones correspondientes.

B).- En el caso de que uno de los integrantes de las fórmulas incumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, automáticamente el registro de la fórmula será invalidado.

XI).- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

A).- No se podrá hacer proselitismo verbal o impreso a favor de las fórmulas de candidatos, 48 horas antes de la elección y durante la jornada electoral.

B).- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 fracción VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las resoluciones por las que se

declare válida una elección y se otorgue la constancia a los electos será definitiva e inatacable por lo que no procede recurso alguno.

C).- Los casos no previstos por esta convocatoria serán resueltos por el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

Villahermosa Tabasco, 1 de abril de 2007

ATENTAMENTE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Lic. Evaristo Hernández Cruz
Presidente Municipal

Lic. Humberto de los Santos Bertruy
Secretario del Ayuntamiento

TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.